

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL**

R2021105083

29 diciembre de 2021

**Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia para la vigencia 2022-2023**

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Resolución Nacional 362 del 30 de marzo de 2016, en especial las conferidas en los numerales 1 y 25, y el Artículo 3º numeral 1 de la Resolución Nacional 361 de 28 de marzo de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el postulado señalado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la obligación jurídica del Estado colombiano de responder por los perjuicios antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades.

En desarrollo del anterior postulado constitucional, se han expedido las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, así como el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015, determinando que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Los artículos 2.2.4.3.1.2.2.; 2.2.4.3.1.2.3 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 del 2015, establecen la integración del Comité de Conciliación y determinan que es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, estableció y actualizó, a través de la Resolución Nacional 361 de 28 de marzo de 2017, la conformación del Comité de Conciliación, reiterando como una de sus funciones específicas la de formular, aprobar y ejecutar la Política de Prevención de Daño Antijurídico al interior de la Entidad.

Que el Decreto 4085 de 2011, estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, tiene dentro de sus objetivos, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y las entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y sus entidades.

Que, a través de la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer los "*Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico*", en el que se instruyó sobre la metodología encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de las reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas y acciones de tutela, entre otros

insumos, que se han recibido en el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre del año anterior a la formulación y del 1 de enero al 30 de septiembre del año de su formulación, así como como la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de éstos, formular estrategias de prevención.

En consecuencia, en aras de definir los mecanismos para evitar el Daño Antijurídico del Copnia en la vigencia 2022 a 2023, buscando reducir la actividad litigiosa de la Entidad y la materialización de las causas primarias definidas internamente, el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del 18 de noviembre de 2021, analizó la información sobre las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, acciones de tutela, reclamaciones administrativas y otros factores relevantes que se presentaron del 1 de enero del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021; dando aplicación de los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, lo cual fue desarrollando en el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y con base en ello aprobó su contenido para la vigencia 2022 a 2023.

En la actividad se encontró las siguientes causas generales y recurrentes:

Insumo	Causa Ekogui	Justificación	Subcausa
Litigiosidad	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial del Copnia en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, encontramos que se adelantaron en contra de la Entidad 7 acciones de tutela: 3 por posiblemente incumplir los términos establecidos en la Ley para atender un derecho de petición, 1 por la eventual falta de claridad sobre la normatividad aplicable (Presunta indebida interpretación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003), y 3 tienen como hecho generador el posible incumplimiento a los tiempos establecidos para un trámite del Área de Registro.	Presunto incumplimiento de los términos establecidos en la Ley para atender un derecho de petición.
			Presunta indebida interpretación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003, ponderado frente al derecho al trabajo.
			Presuntamente incumplir los tiempos establecidos en el proceso de Registro Profesional, en los trámites de inscripción de profesionales y expedición de autorizaciones del Estado para ejercer.
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	OMISIÓN DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	En el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, encontramos que se adelantó en contra de la Entidad 1 conciliación extrajudicial promovida por un exfuncionario, por presuntamente no reconocer una indemnización por despido sin justa y alega la pérdida de capacidad laboral.	Posible omisión del deber legal de practicar examen médico de egreso.
Litigiosidad	NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	De la actividad judicial del Copnia en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, se encuentra que se adelanta en contra de la Entidad 1 demanda ordinaria laboral, porque presuntamente no se reconocieron prestaciones sociales, observando que el hecho generador fue la presunta omisión al deber de verificar las certificaciones de pago expedidas por el contratista a la persona que presta un servicio.	Presuntamente omitir el deber de verificar las certificaciones de pago expedidas por el contratista a la persona que presta un servicio.

Otros Factores Relevantes	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	En la publicación de notificaciones emitidas en los procesos ético-profesionales, a través de la página web, quedó información fijada en Google, a pesar de ser descolgadas las publicaciones. Por este hecho se promovió una acción de tutela en contra del Copnia, la cual se resolvió a favor de la Entidad por considerarse que no se ha violado los derechos por no contener información injuriosa del investigado. No obstante, esta circunstancia ha generado que funcionarios se encuentren inmersos en una denuncia promovida por el mismo ciudadano que interpuso la acción de tutela.	Presunta falla en el servicio que a pesar de desfijarse las notificaciones en la página web del Copnia, en Google quedó colgada las notificaciones.
---------------------------	--	--	---

Que el Copnia el 1 de diciembre de 2021, remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencia 2022 a 2023 en el aplicativo implementado para el efecto.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante comunicación radicado 20213000147721-DPE del 8 de diciembre de 2021 comunicó que: "(...) *la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia **ha sido aprobada.***" (resaltos propios).

En mérito de lo expuesto la Dirección General del Copnia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adóptase** la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia, vigencia 2022 al 2023, en los siguientes términos:

Insumo	Causa Ekogui	Subcausa	Medida	Mecanismo	Período de ejecución	Responsable
Litigiosidad	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Presunto incumplimiento de los términos establecidos en la Ley para atender un derecho de petición.	Instruir a los funcionarios de la Entidad	Capacitación virtual o presencial	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento
		Presunta indebida interpretación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003, ponderado frente al derecho al trabajo.	Unificar criterios	Actualización manual de procedimiento	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento
		Presuntamente incumplir los tiempos establecidos en el proceso de Registro Profesional, en los trámites de inscripción de profesionales y expedición de	Efectuar Seguimiento y Control	Actas	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera

		autorizaciones del Estado para ejercer.				
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	OMISIÓN DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	Posible omisión del deber legal de practicar examen médico de egreso.	Fijar lineamientos	Formato	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera
Litigiosidad	NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	Presuntamente omitir el deber de verificar las certificaciones de pago expedidas por el contratista a la persona que presta un servicio.	Fijar lineamientos	Directriz	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera
			Instruir a los funcionarios de la Entidad	Capacitación virtual o presencial	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera
Otros Factores Relevantes	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Presunta falla en el servicio que a pesar de desfijarse las notificaciones en la página web del Copnia, en google quedó colgada las notificaciones.	Efectuar seguimiento y control	Informe emitido por el Área de Comunicaciones	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Dirección General
			Unificar criterios	Generar procedimiento	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Dirección General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la presente Resolución el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase por intermedio de la Secretaría Técnica, la presente Resolución a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la Circular Externa 5 de 2019, emanada por esa Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénase a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación hacer las gestiones del cumplimiento del Plan de Acción; consolidar y estructurar con las áreas correspondientes y rendir los informes que el Comité solicite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución tiene efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintiuno (2021).

**RUBÉN DARIO OCHOA ARBELAEZ**  
Director General

Proyectó: Marjholly Gómez Amaya – Profesional Especializado de la Subdirección Jurídica.  
Revisó y Aprobó: Jorge Iván Flórez Blandón – Subdirector Jurídico.

---

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:  
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2021105083 y 9c08

## PLAN DE ACCIÓN

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

Insumo	Causa eKogul	Justificación	Subcausa	Nº Medida	Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		Nº Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
							Fecha inicio	Fecha fin						
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda			Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
Litigiosidad	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial del Copnia en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, encontramos que se adelantaron en contra de la Entidad 7 acciones de tutela: 3 por posiblemente incumplir los términos establecidos en la Ley para atender un derecho de petición, 1 por la eventual falta de claridad sobre la normatividad aplicable (Presunta indebida interpretación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003), y 3 tienen como hecho generador el posible incumplimiento a los tiempos establecidos para un trámite del Área de Registro.	Presunto Incumplimiento de los términos establecidos en la Ley para atender un derecho de petición	1	Otra (escribala en la siguiente columna)	Instruir a los funcionarios de la Entidad	1/01/2022	31/12/2023	2	Otro (escribala en la siguiente columna)	capacitación virtual o presencial	Realizar una capacitación anual sobre la importancia de atender en tiempo y de manera clara, concreta y de fondo las PQRs y las consecuencias de no hacerlo para los funcionarios y para la Entidad.	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento	Correo electrónico
			Presunta indebida interpretación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003, ponderado frente al derecho al trabajo.	1	Unificar criterios		1/01/2022	31/12/2023	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Actualización manual de procedimiento	se realizara la actualización del manual de procedimiento de Matriculas y Certificados teniendo en cuenta la decisión del fallo de tutela sobre la adecuada interpretación del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, en el sentido de que quienes presenten solicitud ostentando doble nacionalidad, se verifique que el domicilio registrado sea del exterior y que acredite laborar temporalmente en Realizar el Seguimiento trimestral, de acuerdo con los Comités de Gestión y Desempeño, para identificar los trámites vencidos y tomar acciones para darle estión	Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento	Correo electrónico
			Presuntamente incumplir los tiempos establecidos en el proceso de Registro Profesional, en los trámites de inscripción de profesionales y expedición de autorizaciones del Estado para ejercer	1	Efectuar Seguimiento y control		1/01/2022	31/12/2023	8	Otro (escribala en la siguiente columna)	Actas		Subdirección Administrativa y Financiera	Correo electrónico
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	OMISION DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	En el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, encontramos que se adelantó en contra de la Entidad 1 conciliación extrajudicial promovida por un ex funcionario, por presuntamente no reconocer una indemnización por despido sin justa y alega la pérdida de capacidad laboral.	Posible omisión del deber legal de practicar examen médico de egreso.	1	Fijar Lineamientos		1/01/2022	31/12/2023	1	Formato		Crear un formato de certificación donde se plasme el cumplimiento del requisito del examen médico de egreso.	Subdirección Administrativa y Financiera	Correo electrónico





Al contestar por favor cite estos datos:  
No. de Radicado: 20213000147721-DPE  
Fecha de Radicado: 08-12-2021

Bogotá D.C.

Doctor

**JORGE IVAN FLOREZ BLANDON**

Jefe Oficina Jurídica.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA**

Bogotá D.C. |

[jorgeflores@copnia.gov.co](mailto:jorgeflores@copnia.gov.co)

**Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023**

Respetada doctor Jorge Ivan Florez Blandon:

Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad.

Cordialmente,

**LUIS JAIME SALGAR VEGALARA**  
Director de Políticas y Estrategias

Preparó: William Andres Zequeda Acosta.